Oficio No. CAPA – DG – CC – 0799- 2026
Asunto: Tarifas de Agua Potable del mes de **NOVIEMBRE** 2026
Chetumal, Quintana Roo, a **09** de **NOVIEMBRE** de 2026
"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

C. PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLOS HIDRAULICOS
DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CANCUN, Q. ROO.
PRESENTE

Por este conducto, envío a Usted las **TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y COBRO DE SERVICIOS POR OTROS CONCEPTOS Y APORTACION PARA OBRAS DE CABECERA** para ser aplicables en el mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, mismas que han sido debidamente actualizadas, tal como se establece en el Artículo 7 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado Quintana Roo.

Sin otro asunto en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN GENERAL 2022 - 2027

HÉCTOR SEGUNDO MASEGOSA LLANAS
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

c.c.p.- Ing. José Abelardo Sosa Moreno. - Subdirector General de la CAPA.
c.c.p.- Mtra. Norma Guadalupe Sánchez Castillo. – Coordinadora Comercial de la CAPA.
c.c.p. Minutario/Expediente
HSML/NGSC/HMT. -

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo

Coordinación Comercial

CONCESIONARIA

Tarifas del mes de: NOVIEMBRE 2026

TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
Límite Inferior	Límite Superior		
0	10	203.52	0.00
11	20	236.51	25.01
21	40	593.54	38.54
41	60	1,417.33	49.34
61	999,999	3,184.31	120.66

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL DIA 09 DE DICIEMBRE 2026.

TARIFA COMERCIAL *

Rango de Consumo M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
Límite Inferior	Límite Superior		
0	10	189.96	0.00
11	20	297.32	42.90
21	50	747.39	61.56
51	100	2,663.59	75.53
101	200	4,712.59	99.66
201	999,999	12,278.78	99.66

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL DIA 09 DE DICIEMBRE 2026.

TARIFA INDUSTRIAL *

Rango de Consumo M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
Límite Inferior	Límite Superior		
0	10	95.08	0.00
11	50	262.83	23.27
51	100	1,194.10	47.99
101	200	4,367.37	77.65
201	500	12,145.54	101.41
501	1000	42,533.01	233.44
1001	999,999	157,009.68	245.32

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL DIA 09 DE DICIEMBRE 2026.

TARIFA HOTELERA *

Rango de Consumo M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
Límite Inferior	Límite Superior		
0	10	492.35	0.00
11	50	541.56	49.16
51	1500	2,526.33	64.47
1501	5000	96,951.05	94.70
5001	20000	474,308.36	116.34
20001	999999	2,330,327.41	128.30

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL DIA 09 DE DICIEMBRE 2026.

TARIFA SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD *

Rango de Consumo M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
Límite Inferior	Límite Superior		
0	10	485.85	0.00
11	20	534.43	48.50
21	50	1,020.28	48.50
51	100	2,477.83	48.50
101	150	4,907.08	48.50
151	250	7,336.33	48.50
251	350	12,194.83	48.50
351	500	17,053.33	48.50
501	750	24,341.08	48.50
751	1000	36,487.32	48.50
1001	1500	48,633.57	48.50
1501	999999	72,926.06	48.50

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL DIA 09 DE DICIEMBRE 2026.

DE ACUERDO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 7 ESPECIFICADO EN EL DECRETO 444 DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2011, EN EL QUE SEÑALA EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LA ENERGIA ELECTRICA, QUE SE APLICARA UN FACTOR DEL 30% AL INCREMENTO PORCENTUAL DE LA TARIFA DE LA C.F.E. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL FACTOR DE INCREMENTO C.F.E CON RESPECTO AL MES ANTERIOR CORRESPONDE AL 0% MULTIPLICADO POR EL 30% NOS DA UN FACTOR PARA APLICAR A LAS TARIFAS DEL 0% MISMO QUE YA ESTA APLICADO EN LA PRESENTE TARIFA.